



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 03 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 7036729 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CN CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901060695-3, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES, CAMILO ANDRES NIÑO MORALES, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.121.827.016 DE VILLAVICENCIO

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. **CO1.PCCNTR. 7036729**, así:

Que el 26 de noviembre de 2024 se dio inicio al Contrato Nro. CO1.PCCNTR.7036729 del 2024, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIGA CANALES Y ACTIVIDADES DE IMPERMEABILIZACION DE LA SEDE GUAYURIBA DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META.”**, por un valor de **\$104.196.209,00COP**, con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución: expedición del RP, y activación en la plataforma SECOP II.

Que MYRIAM LEGUIZAMÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Supervisor del Contrato y CN CONSTRUCTORES S.A.S NIT 901.512.205-9, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES, CN CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901060695-3, cuyo representante legal es, CAMILO ANDRES NIÑO MORALES, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.121.827.016 DE VILLAVICENCIO en su calidad de contratista, se reunieron con el objeto de realizar la presente ACTA MODIFICATORIA, en virtud de las siguientes consideraciones: a) Que el contrato No. CO1.PCCNTR.7036729 de 2024 fue suscrito el día 20 de noviembre de 2024, b) Que el 26 de noviembre de 2024 fue suscrito el CRP No 131424 por valor de \$104.196.209,00. c) Que el día 26 de noviembre de 2024 se inició la Ejecución del Contrato, d) que el día 21 de diciembre de 2024, se prorrogó el contrato hasta el 03/02/2025. e) que el 03 de febrero de realizo prorroga al contrato hasta el 05/03/2025.f) que mediante oficio de fecha 24/02/2025 el contratista solicita modificación en las cantidades y alcances de los ítems detallados en el acta de mayores y menores anexas en la presente documentación que hacen parte junto con los anexos y solicitud de modificadorio.

Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:



“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

(...)

Asimismo, debemos recordar que el contrato estatal, es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que la Orden de Compra es eminentemente pública, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley.

Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de fecha 24/02/2025, donde solicita:

1. Modificación en las cantidades y alcances de los ítems especificados.
2. Revisión y aval del presente documento para garantizar la continuidad y calidad del proyecto.

En aras de no paralizar el contrato, sino en dar cumplimiento al mismo se hace necesario modificar los ítems del presente contrato, toda vez que, durante el desarrollo de las actividades contractuales, el contratista reportó la necesidad de incorporar nuevos ítems y ajustar algunos ya contemplados, debido a los siguientes factores y donde manifiesta: **“NUEVOS ÍTEMES REQUERIDOS Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS**

“(...

A continuación, se detallan los ítems adicionales necesarios para la correcta ejecución del proyecto y las razones técnicas que sustentan su incorporación:

- **INSTALACIÓN DE MURO EN BLOQUE FLEXA NO.4 Y PAÑETE:** *en la viga canal de la fachada interna frente a la viga canal del área de servicios de ambientes 200 del centro de industria y servicios del meta, se observó durante la revisión inicial la presencia de humedades. Esto se debe a que el muro existente no alcanza la cubierta, lo que provoca filtraciones. Por lo tanto, es necesario construir un muro en bloque flexa que cubra completamente esta área, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento y prevenir futuras filtraciones en esto ambientes.*

- **APLICACIÓN DE BOQUILLA PARED EXTERIOR EN LADRILLO PRENSADO:** *en la oficina de correspondencia y de archivo, se detectó la existencia de humedades ocasionadas por el deterioro del mortero actual, consecuencia del transcurso del tiempo, por consiguiente, es fundamental realizar una nueva reparación de estas juntas para sellar los vacíos existentes entre los bloques, lo que garantizara una mayor efectividad en la aplicación del hidrofugante.*

Por lo tanto, solicito su autorización para proceder con estas incorporaciones de ítems ya que se requieren para garantizar su pleno funcionamiento y futuras filtraciones de los ambientes.

2. SOLICITUD

Con base en lo expuesto, solicitamos respetuosamente:

1. Modificación en las cantidades y alcances de los ítems especificados.
2. Revisión y aval del presente documento para garantizar la continuidad y calidad del proyecto.

(...)”



PRIMERO. MODIFÍQUESE los ítems del contrato conforme se contemplan en el formato GIL-F-062 - ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Informe de supervisión.
- b) Solicitud del contratista.
- c) Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Magali Alba Pérez / Abogado contratista CISM

Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas/ Abogado Contratista